

(3^a/21) TERCERA REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE NORMATIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA
29 DE JULIO DE 2021



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES





HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



ASUNTOS PROTOCOLARIOS



Verificación de Quórum Legal.



Aprobación de Minuta de Acuerdos de la (2^a/21) Segunda Reunión Ordinaria del Subcomité de Normatividad.



ORDEN DEL DÍA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



- I.- Presentación del cuadro de control y seguimiento de acuerdos e indicadores estratégicos del Subcomité de Normatividad.
- II.- Propuesta de modificación a los criterios emitidos por el CPIFP y análisis de cédulas básicas de información:
 - II.I Modificación solicitada por parte de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.
 - a) Criterio No. 02/2020 de aplicación general, mediante la cual se establece que las instituciones públicas deberán entregar al INDAABIN el expediente Jurídico-Administrativo de los inmuebles a su disposición.
 - II.II Cédulas Básicas de Información emitidas por parte de CONAFOR para su análisis.
 - II.III Cédula Básica de Información sobre el tema “Inmuebles concesionados a las Administraciones Portuarias Integrales (API’S)
- III.- Seguimiento al proyecto de la Política aplicable para situaciones de emergencia en inmuebles federales (Fase I).

ORDEN DEL DÍA



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



- IV.- Seguimiento al proyecto de la Política de Sustentabilidad en Inmuebles Federales y avances relacionados con la incorporación de los índices de eficiencia energética e hídrica en el sistema de Inventario de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.
- V.- Seguimiento al Sistema ARES.
- VI.- Avances respecto de la actualización del Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales.
- VII.- Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la administración pública federal.
- VIII.- Requisitos que deberán reunir las instituciones públicas para solicitar ante el INDAABIN la autorización de nuevos arrendamientos de inmuebles al servicio de los entes públicos en términos de lo previsto en el numeral 15 de los lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal.
- IX.- Asuntos Generales.

I.- Presentación del cuadro de control y seguimiento de acuerdos e indicadores estratégicos del Subcomité de Normatividad



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



TEMAS INMOBILIARIOS ANALIZADOS O DISCUTIDOS EN EL CPIFP.

7

TEMAS SOLICITADOS PARA
ANALIZAR O DISCUTIR

6

TEMAS INMOBILIARIOS
ANALIZADOS O DISCUTIDOS

PORCENTAJE E INDICADORES ESTRATÉGICOS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL 2021


14 %

PORCENTAJE DE TEMAS
INMOBILIARIOS
ANALIZADOS O
DISCUTIDOS EN EL CPIFP.

86 %





PORCENTAJE DE ACUERDOS
DE SEGUIMIENTO
CONCLUIDOS.

ACUERDOS DE LA 1ª/21 REUNIÓN ORDINARIA SN

TEMA	ACUERDO	RESULTADOS
<p>III.- PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO 2021, TEMAS PROPUESTOS</p>	<p>ACUERDO 01/21 SN.- “Los integrantes del Subcomité de Normatividad , se dan por enterados y aprueban el programa de trabajo 2021 y se comprometen que, a más tardar el 11 de marzo del presente año, remiten a la coordinadora del Subcomité la CBI que contiene el tema que cada institución presentará en las siguientes Reuniones del 2021”.</p>	



ACUERDOS DE LA 2ª/21 REUNIÓN ORDINARIA SN

TEMA	ACUERDO	RESULTADOS
<p>a) FORMATO DE CONTRATO PARA LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES EN FAVOR DE LA FEDERACIÓN A TÍTULO ONEROSO</p>	<p>ACUERDO 02/21 SN.- “Los vocales del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados y reciben para su revisión y análisis la Cédula Básica de Información presentada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales mediante la cual se propone la adopción del criterio de aplicación general denominado: ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CONTENER EL INSTRUMENTO (ESCRITURA PÚBLICA) MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICEN LOS ACTOS ADQUISITIVOS Y TRASLATIVOS DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE NOTARIO, para dejar sin efectos el criterio 01/2012, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en ese sentido, los vocales del Subcomité acuerdan remitir sus comentarios y/o aprobación a más tardar el 12 de mayo del presente dicho instrumento, para efecto de incorporarlo al proyecto de minuta, de lo contrario se tendrá por admitido y será presentado en el CPIFP para su aprobación”</p>	
<p>b) FORMATO DE CONTRATO PARA LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES EN FAVOR DE LA FEDERACIÓN A TÍTULO GRATUITO.</p>	<p>ACUERDO 03/21 SN.- “Los vocales del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados y reciben para su revisión y análisis la Cédula Básica de Información presentada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales mediante la cual se propone la adopción del criterio de aplicación general denominado: FORMATO DE CONTRATO QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, el cual deja sin efectos los criterios 04/2012 y 01/2020, emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en ese sentido, los vocales del Subcomité acuerdan remitir sus comentarios y/o aprobación a más tardar el 12 de mayo del presente, para efecto de incorporarlo al proyecto de minuta, de lo contrario se tendrá por admitido y será presentado en el CPIFP para su aprobación”</p>	
<p>c) DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO ADMINISTRADOR (RIA).</p>	<p>ACUERDO 04/21 SN.- “ Los vocales del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados y reciben para su revisión y análisis la Cédula Básica de Información presentada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales mediante la cual se propone la adopción del criterio de aplicación general denominado: DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS DEPENDENCIAS ADMINISTRADORAS DE INMUEBLES Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO ADMINISTRADOR (RIA), que su vez deja sin efectos el criterio 03/2020, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en ese sentido, los vocales del Subcomité acuerdan remitir sus comentarios y/o aprobación a más tardar el 12 de mayo del presente, para efecto de incorporarlo al proyecto de minuta, de lo contrario se tendrá por admitido y será presentado en el CPIFP para su aprobación”</p>	
<p>VIII. REQUISITOS QUE DEBERÁN REUNIR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA SOLICITAR ANTE EL INDAABIN LA AUTORIZACIÓN DE NUEVOS ARRENDAMIENTOS DE INMUEBLES AL SERVICIO DE LOS ENTES PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD REPUBLICANA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p>	<p>ACUERDO 05/21 SN.- “Los vocales del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados de los requisitos establecidos para la autorización de nuevos arrendamientos con fundamento en el Numeral 15 de los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la APF”.</p>	

II.- Criterios emitidos por el CPIFP, propuesta de modificación a los criterios:



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

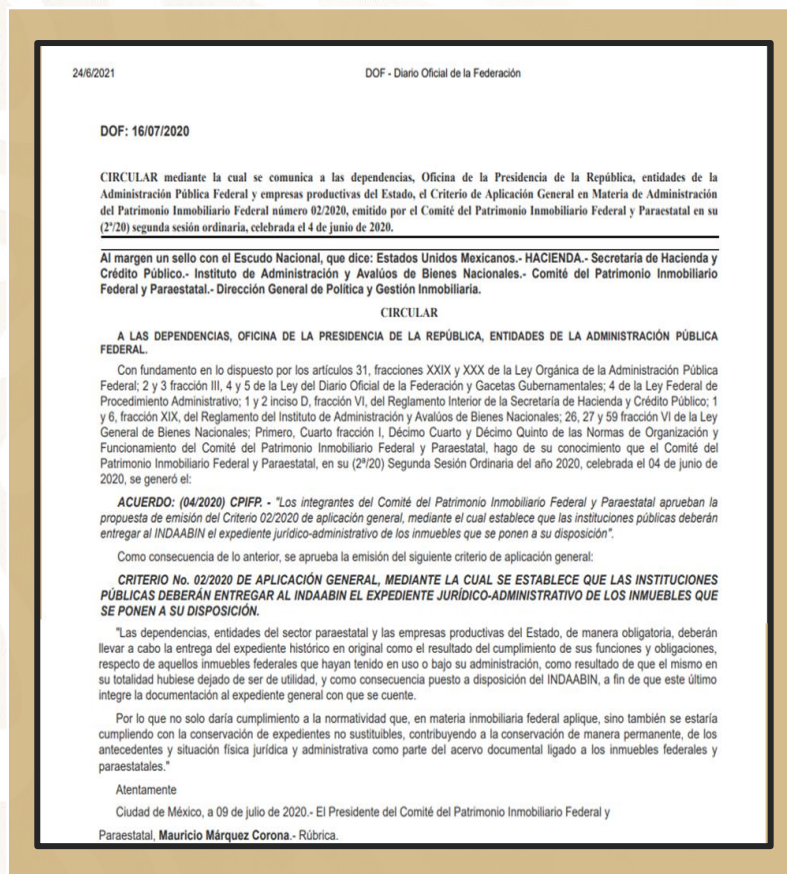
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES





a)

Criterio No. 02/2020 de aplicación general, mediante la cual se establece que las instituciones públicas deberán entregar al INDAABIN el expediente Jurídico-Administrativo de los inmuebles a su disposición.



Se está solicitando información a la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario (DRPCI) del INDAABIN.



Cédulas Básicas de Información emitidas por parte de CONAFOR para su análisis.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



DGPCI/2021/1240

HACIENDA INDAABIN
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal.
DGAPIF/1295 /2021
REG:SR
Ciudad de México a 14 de julio de 2021

ADALID ALDANA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y DIRECTORA GENERAL

En atención a su oficio número DGPCI/424/2021 por el cual remite Cédulas Básicas de Información emitidas por la Comisión Forestal (CONAFOR), solicitando se proceda a su revisión y se emita pronunciamiento respecto del contenido de los documentos remitidos

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 3, 4 fracción I, inciso e), 5, 7 y 11 del Reglamento de este Instituto, con respecto al Inmueble Denominado Huapinol, "Campamento de Incendios Huapinol", RFI 20-19424-2, ubicado en Sección Cuarta, Localidad de Jamiltepec, Municipio de Santiago Jamiltepec, Estado de Oaxaca, con superficie de 9,043 m², del estudio a la documentación remitida se comprobó que los anexos consistentes en:

- El oficio No 89/994, "Constancia de Donación de una fracción de terreno comunal", se refiere a un inmueble ubicado en el Municipio de Sola de Vega, Oaxaca.
- El contrato de fecha 16 de diciembre de 1996, celebrado entre Honorio Cruz Rosas y la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, ubicado en el Municipio de Tlaxiaco, Oaxaca.

No se relacionan con el localizado en el Municipio de Jamiltepec, Oaxaca, por lo que se sugiere, que, con la finalidad de determinar la titularidad de la propiedad de este último, se realice una búsqueda en el Registro Agrario Nacional, y verificar si aparece inscrito algún título de propiedad o certificado de derechos, razón por la cual no obrarían antecedentes de propiedad en el Registro Público de la Propiedad local.

Por lo que respecta al inmueble denominado Chilpancingo, ubicado en el Fraccionamiento conocido como Fraccionamiento El Centenario Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, por el que se solicita la baja de los inmuebles a cargo de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).

Es un inmueble diferente al ubicado en Avenida **Ruffo Figueroa s/n, Colonia Burócratas, Municipio de Chilpancingo, Estado de Guerrero**, y de acuerdo a la información proporcionada por la CONAFOR le correspondería la Cédula de Inventario con RFI: 12-16342-0, considerándose inmuebles diferentes, por lo que procedería de ser el caso la actualización a dicha Cédula y faltaría verificar quien ocupa el denominado Chilpancingo, ubicado en el Fraccionamiento conocido como Fraccionamiento El Centenario Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero inscrito en el folio real 27063 del Registro Público de la Propiedad Federal.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

RECIDO 16 JUL. 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y NORMATIVIDAD

RECIDO 15 JUL. 2021 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y NORMATIVIDAD

Recibido Fed. Com. 16/07/2021 13:10

Mexico 2021 Año de la Independencia

Se está solicitando información a la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario (DRPCI) del INDAABIN.



Cédula Básica de Información sobre el tema “Inmuebles concesionados a las Administraciones Portuarias Integrales (API’S)”



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES






CÉDULA BÁSICA DE INFORMACIÓN

SESIÓN No: _____
FECHA: _____ DE 2021.

DEPENDENCIA O ENTIDAD: Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) / Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario (DRPCI).

SUBCOMITÉ / CTE: de Normatividad / de Administración.

TEMA: Inmuebles concesionados a las Administraciones Portuarias Integrales (APIs).

RFI	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
2-2311-1	RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE ENSENADA	ENSENADA BAJA CALIFORNIA, BOULEVARD TENIENTE AZUETA 110, PUERTO RECINTO PORTUARIO	3,368,858.3m ²
2-5360-2	RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE COSTA AZUL	ENSENADA BAJA CALIFORNIA, RECINTO PORTUARIO	504,213.27m ²

Av. México No.353, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Coahuila, COAH.
Tel: (52)56532699 www.gob.mx/indaabin



RFI	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
2-2311-1	RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE ENSENADA	ENSENADA BAJA CALIFORNIA, BOULEVARD TENIENTE AZUETA 110, PUERTO RECINTO PORTUARIO	3,368,858.3m²
2-5360-2	RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE COSTA AZUL	ENSENADA BAJA CALIFORNIA, RECINTO PORTUARIO	504,213.27m²
2-5362-0	RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE EL SAUZAL	ENSENADA BAJA CALIFORNIA, CALLE DIEZ, RECINTO PORTUARIO	2,111,892.21m²
12-13008-0	RECINTO PORTUARIO	ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO, AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN 3, COLONIA CENTRO	45,300m²
14-8088-1	RECINTO PORTUARIO DE PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA JALISCO, AVENIDA FRANCISCO MEDINA ASCENCIO	716,915m²
20-19552-6	RECINTO PORTUARIO	SALINA CRUZ OAXACA, CALLE INTERIOR RECINTO FISCAL S/N, BARRIO CANTARRANA	1,506,378.7m²
23-2137-0	RECINTO PORTUARIO	BENITO JUÁREZ QUINTANA ROO, CALLE RAFAEL E. MELGAR S/N, COLONIA CENTRO	29,052.15m²





Cédula Básica de Información sobre el tema “Inmuebles concesionados a las Administraciones Portuarias Integrales (API’S)



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



ANTECEDENTES:

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), celebró concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de los recursos federales relativos a los recintos portuarios con las Entidades Paraestatales denominadas Administraciones Portuarias Integrales.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), establece que es la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR) la encargada de:

1. La vigilancia, visita, inspección u otras acciones previstas en las disposiciones jurídicas aplicables en los recintos portuarios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias.
2. Ejercer la Autoridad Marítima Nacional en los recintos portuarios.
3. Mantener el estado de Derecho en las zonas marinas mexicanas, costas y recintos portuarios; y
4. Administrar los puertos centralizados y coordinar los de la administración paraestatal, y otorgar concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios.

PROBLEMÁTICA:

Actualmente, en el Sistema de Inventario, los inmuebles enlistados se encuentran distribuidos en las Secciones I, II y III, todos registrados a favor de las distintas APIs como instituciones que administran los propios inmuebles.

DESCRIPCIÓN DEL ASUNTO:

En virtud de lo anterior, se considera que los inmuebles referidos deberían estar registrados únicamente en la Sección I del Sistema de Inventario, toda vez que la SEMAR no se encuentra dentro del Catálogo de Dependencias Administradoras de Inmuebles conforme a la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN).

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN:

Realizar un análisis para determinar en qué Sección del Sistema de Inventario deben registrarse los inmuebles que ocupan las APIs.

Av. México No.351, Col. Del Carmen, C.P. 04100, Coyoacán, CDMX.
Tel: (55)55632699 www.gob.mx/indaabin



RFI	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE
25-867-1	RECINTO PORTUARIO	AHOME SINALOA, PUERTO DE TOPOLOBAMPO	51,288,356m ²
25-6048-4	RECINTO PORTUARIO DE MAZATLAN	MAZATLÁN SINALOA, AVENIDA EMILIO BARRAGAN S/N, COLONIA CENTRO	4,960,010m ²
26-4249-0	RECINTO PORTUARIO	GUAYMAS SONORA, RECINTO PORTUARIO ZONA FRANCA, COLONIA PUNTA ARENA	929,000m ²
28-5283-3	RECINTO PORTUARIO Y EDIFICIO API TAMPICO	TAMPICO TAMAULIPAS, MARGENES IZQUIERDO Y DERECHO DEL RIO PANUCO, ENTRE LAS ESCOLLERAS DEL PUERTO DE TAMPICO Y EL PUENTE PRIETO	8,995,100m ²
30-8612-2	RECINTO PORTUARIO	TUXPAN VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EJIDO LA CALZADA	2,995,645m ²
30-8702-1	RECINTO PORTUARIO	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, AVENIDA MARINA MERCANTE 210, COLONIA CENTRO	6,561,841.1m ²

III.- Seguimiento al proyecto de la Política aplicable para situaciones de emergencia en inmuebles federales (Fase I)



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES





Mediante oficio Núm: DGPGI/417/2021 con fecha de 28 de junio del 2021 la Dirección de investigación del CENAPRED realizó una revisión del documento, a partir de la cual se emiten los siguientes comentarios y observaciones:

1

El título del documento hace referencia a **Política aplicable**... se sugiere que el departamento jurídico del INDAABIN revise si el término es adecuado, o si es conveniente cambiar su denominación como procedimiento o manual.

2

En la página 2/10 numeral III Glosario, se tiene la definición de Director Responsable de Obra.

Dice:

Persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley del Reglamento de Construcción para la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales.

Se sugiere que diga:

Persona física auxiliar de la Administración local, con autorización y registro otorgado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para el caso de la CDMX, o un ente equivalente en los estados del país, quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar, y hacer valer en la obra, la observancia de la Ley, del Reglamento de Construcción correspondiente y demás disposiciones aplicables, incluyendo las ambientales.

3

En la página 3/10 se hace referencia a las situaciones de emergencia, definiéndolas como se indica:

Se entenderá por situaciones de emergencia, aquellas generadas por uno o más fenómenos perturbadores en un inmuebles, afectando a su población estructura y equipo.

Se sugiere considerar la definición de emergencia que aparece en la Ley General de Protección Civil, como sigue:

Emergencia: Situación anormal que pueda causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.

En la definición original no se hace referencia a daño, se indica simplemente que afecta a población, estructura y equipo.

**4**

En la misma página 3/10 se plasman las definiciones simplificadas de algunos de los fenómenos perturbadores que generan daño con mayor frecuencia. Se sugieren las modificaciones que se indican enseguida:

Dice:

b) Fenómeno Astronómico (eventos, procesos del espacio exterior)

Se sugiere que diga:

b) Fenómeno Astronómico (producido por eventos o procesos del espacio exterior)

Dice:

b) Fenómeno Químico-Tecnológico (producido por la interacción de sustancias moleculares o nucleares)

Se sugiere que diga:

b) Fenómeno Químico- Tecnológico (producido por la interacción molecular o nuclear de diferentes sustancias)

Se sugiere que diga:

b) Fenómeno Químico- Tecnológico (producido por la interacción molecular o nuclear de diferentes sustancias)

5

En la página 3 y 4/10, la numeración de las acciones es incorrecta. En la página 3 se tienen 1.4 y 1.5; luego, en la página 4, vuelve a haber 1.4, q.5, etc.

Se sugiere revisar el orden del documento

6

En la página 3/10, último párrafo.

Se hace mención a un responsable técnico sin tener una definición del mismo en ninguna parte del documento. Tampoco se presenta la definición del *Corresponsable en Seguridad Estructural*, aunque la misma estaría en el reglamento de construcciones local, aunque no el responsable técnico.

Se sugiere eliminar el término responsable técnico.

**7**

En la página 7/10 ANEXO PRIMERO, Aspectos Técnicos, tercer párrafo:

Dice:

Revisión visual de inmueble en cada área, nivel y subnivel, verificando que los elementos estructurales se encuentran en buen estado, considerado principalmente las juntas entre elementos estructurales, como por ejemplo entre columnas y trabes, tal como lo indican las siguientes tablas:

Comentario:

Generalmente los inmuebles tienen elementos no estructurales y de acabados que ni permitirán observar directamente a los elementos estructurales. Existe la posibilidad de que los responsables de las brigadas de Protección Civil, que no son ingenieros y/o arquitectos con educación en comportamiento estructural, no se percate de las diferencia.

En la redacción se hace referencia a la revisión de la condición de las juntas entre trabe y columna.

La revisión de las uniones viga-columna es una tarea compleja por las características geométricas de las mismas, por lo que la revisión visual se deberá centrar en las columnas, muros, vigas y losas.

Se sugiere considerar el siguiente texto:

Revisión visual del inmueble en cada área, nivel y subnivel, verificando que los elementos estructurales se encuentren en buen estado, considerando principalmente columnas, muros, vigas y losas, tal como lo indican las siguientes tablas.

En caso de que los elementos estructurales no estén a la vista, se deberá solicitar la opinión de un especialista en estructuras, preferentemente el Corresponsable en Seguridad Estructural o el Director Responsable de Obra.

8

En la página 7/10, primera tabla:

Dice:

Elementos de comportamiento dúctil (agrietamiento de flexión)

Se sugiere que diga:

Elementos columna y viga con grietas horizontales en columnas y verticales en vigas.

**9**

En la página 7/10, segunda tabla:

Dice:

Elementos de comportamiento frágil (agrietamiento diagonal)

Se sugiere que diga:

Elementos columna, muro y viga con grietas diagonales..

10

En la página 8/10, tercer párrafo

Dice:

En estructuras hechas a base de acero estructural, deberán verificarse daños a simple vista que se consideren de riesgo, tales como dislocación de uniones, desplomes o fallas de elementos.

Se sugiere que diga:

En el caso de las estructuras de acero, si existe incertidumbre sobre la condición de los elementos estructurales, consulte a un especialista en ingeniería estructural, preferentemente un Corresponsable en Seguridad Estructural o un Director Responsable de Obra.

11

En la página 8/10, cuarto párrafo y tabla única:

Se hace referencia a la identificación de los daños en los elementos no estructurales.

Comentario:

La identificación y clasificación de este tipo de elementos resulta compleja. Se sugiere considerar el uso de información gráfica y fotográfica que complemente a la tabla.

**12**

En la página 8/10, sexto párrafo:

Se hace referencia a la revisión primaria, correspondiendo al numeral uno de Aspectos Técnicos, aunque no esté definido como tal.

Se sugiere incluir como subtítulo del numeral uno, la frase Revisión Primaria.

13

Se deberá revisar la numeración de este *ANEXO PRIMERO*, falta el numeral cuatro.

14

En la página 9/10, tercer párrafo:

Dice:

El contenido de este estudio deberá ceñirse a la normatividad aplicable para el análisis estructural en el cual se deberán contrastar los efectos de cargas combinadas con la resistencia de la edificación, considerando los requerimientos estructurales establecidos en los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Se sugiere que diga:

El contenido de este estudio deberá ceñirse a lo indicado en el reglamento de construcción local y las normas técnicas que lo complementan.

15

Finalmente, se sugiere someter el documento a una revisión de estilo y redacción para garantizar su plena comprensión.

IV.- Seguimiento al proyecto de la Política de Sustentabilidad en Inmuebles Federales y avances relacionados con la incorporación de los índices de eficiencia energética e hídrica en el Sistema de Inventario de Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



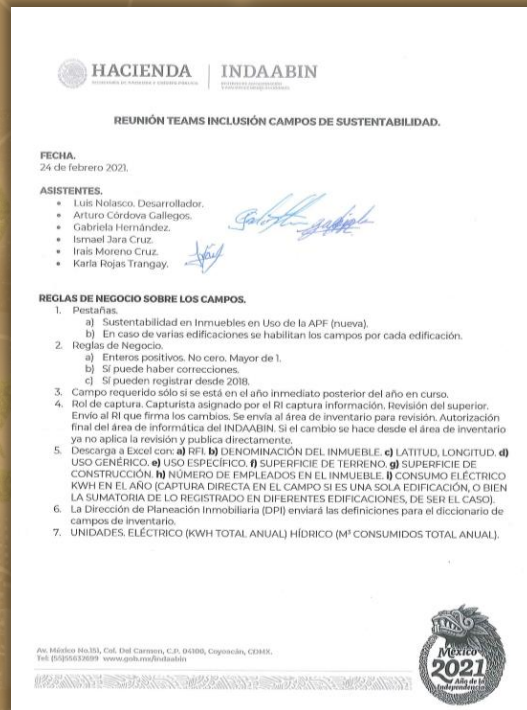


**Inclusión en el
Sistema de
Inventario del
Patrimonio
Inmobiliario Federal
y Paraestatal los
campos de consumo
eléctrico e hídrico en
inmuebles con uso
de oficina en la APF**

Campos de Sustentabilidad en el SIPIFP



Se han establecido mesas de trabajo con la Dirección de Informática para la inclusión de campos para el registro de consumo hídrico y eléctrico en el SIPIFP.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



Con fundamento en el objetivo II del Programa de Aprovechamiento Inmobiliario se está trabajando con la Dirección de Informática y la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario en la creación de dos campos de sustentabilidad en inmuebles federales con uso de oficina.



Consumo eléctrico kWh anual



Consumo Hídrico (m3) Anual

**Campos a registrar por
el RI**
(año inmediato anterior +
histórico al 2018)

Estimación del consumo de energía y de agua anual

No.	RFI	ICEE Estimado (kWm2 anual)	Consumo estimado de Electricidad (kWH) anual considerando región bioclimática por inmueble	Consumo Total kWh anual	ICEE Real	Consumo estimado de agua l/día	Consumo de Agua Anual m3	Superficie construida en m ²	Número de Empleados en el Inmueble
1	1-490-8	109.6	333,896.40	Registro	(ConsTotal kWh/m2	60,930.00	(m3 consumo*1000 anual) /365	3,046.50	76
2	1-1129-7	109.6	64,432.74		Cálculo en Inventario	11,757.80		587.89	0
3	1-1577-9	109.6	126,902.55	2018		23,157.40	2018	1,157.87	69
4	1-1631-9	109.6	9,377.38			1,711.20		85.56	6
5	1-1636-4	109.6	1,879,176.39	2019		342,915.40	2019	17,145.77	400
6	1-1642-6	109.6	117,272.00			21,400.00		1,070.00	34
7	1-1648-0	109.6	57,244.08	2020		10,446.00	2020	522.30	22
8	1-1653-3	109.6	8,220.00			1,500.00		75.00	3
9	1-1654-2	109.6	193,115.20			35,240.00		1,762.00	91
10	1-1737-0	109.6	3,288.00			600.00		30.00	5
11	1-2135-5	167.8	28,358.20			3,380.00		169.00	5
12	1-2140-8	109.6	88,008.80			16,060.00		803.00	3
13	1-2142-6	109.6	18,522.40			3,380.00		169.00	5
14	2-7-3	167.8	361,441.20			43,080.00		2,154.00	463
15	2-225-6	109.6	67,513.60			12,320.00		616.00	4
16	2-301-0	167.8	278,548.00			33,200.00		1,660.00	74
17	2-465-3	109.6	509,204.89			92,920.60		4,646.03	98
18	2-1396-6	167.8	56,082.12			6,684.40		334.22	25
19	2-2173-4	109.6	26,304.00			4,800.00		240.00	6
20	2-2176-1	109.6	113,107.20			20,640.00		1,032.00	45

V.- Seguimiento al Sistema ARES



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



INFORME DE OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA ARES



18,281 inmuebles

En la plataforma ARES

58



Empresas registradas
vigentes

53



Contratos de
arrendamiento



Solicitudes
en
proceso

Total
77

Etapa	Porcentaje	Rol
Realiza los pagos correspondientes al primer año de renta y de la inscripción al RPPF	28.57%	Promovente
Agenda la visita a tu inmueble y posteriormente captura el reporte de la visita	25.97%	RI
Adjunta la documentación del inmueble y firma electrónicamente la solicitud	18.18%	Promovente
Captura solicitud de arrendamiento de espacios	11.68%	Promovente
Primera firma electrónica del Acta de Entrega	10.38%	Promovente
Recibe aviso electrónico de viabilidad y justipreciación	2.59%	Promovente
Elabora Acta de Entrega	1.29%	RI
Realiza la segunda firma electrónica del Acta de Entrega	0.77%	RI

Número de solicitudes en trámite por institución pública

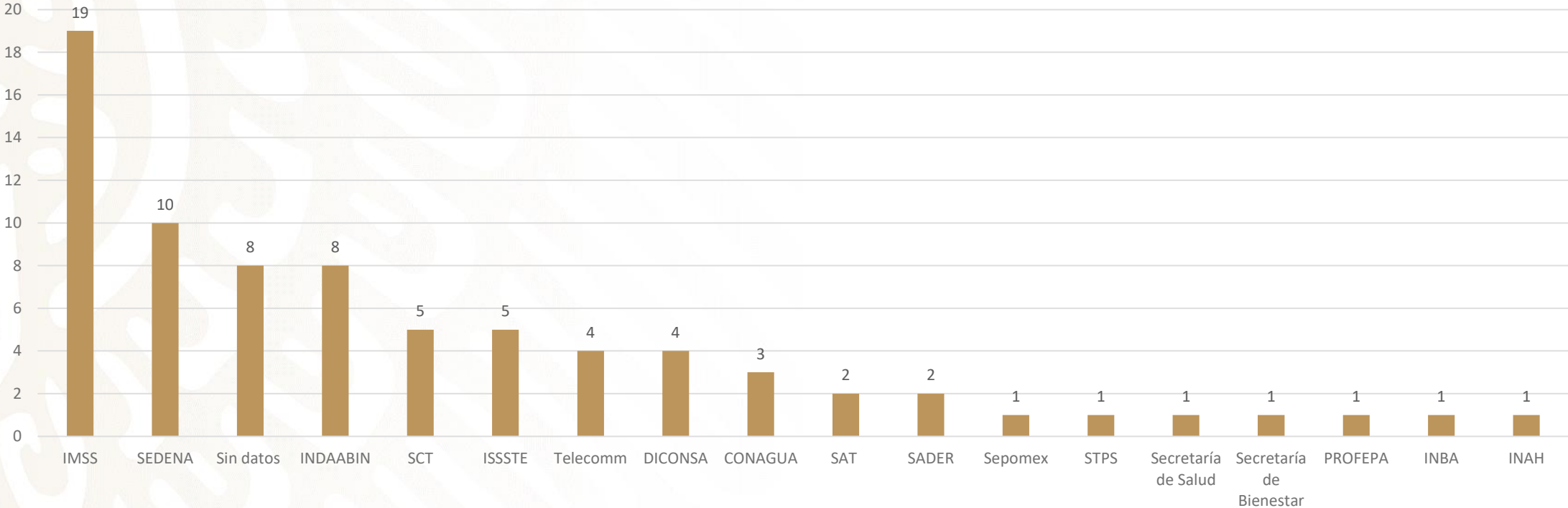


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



Total: 77



Infraestructura desplegada



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



RFI	Denominación del Inmueble	Ubicación	Arrendatario
6-1207-2	Observatorio Meteorológico de Manzanillo	Francisco I. Madero s/n, Col. Padre Hidalgo, Manzanillo, Colima, C.P. 28270	Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.
3-1250-6	Dirección Local Baja California Sur	México s/n, interior N° L90, Col. Emiliano Zapata, La Paz, Baja California Sur, C.P. 23070	Zeliks, S.A.P.I de C.V.
31-21879-0	Gerencia Estatal Yucatán y Vivero Forestal San José Tecoh	Calle 60, N° 403, Col. San José Tecoh Sur, Mérida, Yucatán, C.P. 97299	Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V.
10-1000-0	Conjunto Gómez Palacio	Boulevard Miguel Alemán s/n, Col. Zona Centro, Gómez Palacio, Durango, C.P. 35000	Zeliks, S.A.P.I de C.V.

2

Comisión Nacional del Agua

1

Comisión Nacional Forestal

1

Instituto Mexicano del Seguro Social

PARTICIPACIÓN DEL RESPONSABLE INMOBILIARIO

Etapas en las que interviene:

1. Agenda la visita a tu inmueble.
2. Captura el reporte de la visita.
3. Elabora el acta entrega
4. Realiza la segunda firma electrónica del Acta Entrega

URL para la atención de tareas pendientes

<https://sistemas.indaabin.gob.mx>

* Ingresar con usuario y contraseña.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



Inicio > Ingreso

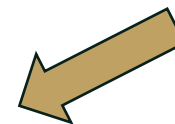
Inicio de sesión

¡Atención! Para iniciar sesión escribe tu **usuario** y **contraseña**, si tienes dudas o comentarios comunícate con soporte técnico al teléfono 01 (55) 55 63 26 99 ext. 495 y 158 y/o al correo electrónico: mesadeayuda@indaabin.gob.mx

Usuario:

Contraseña:

[Regístrame](#)



Instructivo del Sistema ARES

La Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, elaboró una guía de acceso y uso del Sistema ARES, en el que se indican las tareas y los pasos a seguir para cada rol.

Se puede consultar en el portal institucional del INDAABIN.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/645470/SISTEMA_DE_ARRENDAMIENTO_DE_ESPACIOS__ARES__GU_A_DE_ACCESO_Y_USO.pdf



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



SISTEMA DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS (ARES)

GUÍA DE ACCESO Y USO



VI.- Avances respecto de la actualización del Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



3ª/21 Tercera Reunión Ordinaria del Subcomité de Normatividad.



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



1.-

- Actualización del Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales, para el ejercicio fiscal 2022.

2.-

- La Dirección General de Avalúos y Obras, se encuentra en la parte final del proceso de recopilación de información sobre el comportamiento del mercado inmobiliario con respecto a los arrendamientos de oficinas, para lo cual se ha solicitado el 8 de julio a la Dirección de Política y Gestión Inmobiliaria la información correspondiente a los arrendamientos contratados en el presente año (Etapa 1).

3.-

- Para posteriormente realizar el proceso de análisis (Etapa 2), que se concluirá en la primera semana de agosto.

4.-

- Y por último el proceso de determinación (Etapa 3) que se concluirá a fines de agosto.

5.-

- **Con el propósito de publicar el acuerdo las primeras semanas de octubre de 2021.**

VII.- Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicas para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



HACIENDA | **INDAABIN**

Unidad Jurídica
Oficio No. UJ/389/2021

Ciudad de México, a 6 de mayo de 2021

DRA. ADALID ALDANA RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA
P R E S E N T E.

Hago referencia al oficio DGP/117/2021 del 25 de febrero del 2021, mediante el cual remití para observación de la Procuraduría Fiscal de la Federación, el proyecto de "Acuerdo por el que se emiten los Criterios y Especificaciones Técnicas para la Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a los Inmuebles de la Administración Pública Federal".

Al respecto, le informo que a través del oficio 529-II-DGLCPAJ-238/21, la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta a través de la Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, remitió las observaciones al instrumento jurídico en cita, por lo que al presente se anexa la documentación señalada, además de un archivo en el cual ya fueron realizadas algunas propuestas de cambios por parte de la Procuraduría.

Lo anterior, para los efectos conducentes.

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
VIANEY DOROTEO VALDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE JURÍDICA

*Recibí Original y CD
Claudia Copal
7/5
07/05/2021
12:09 PM
JMM*

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE POLÍTICA Y NORMATIVIDAD

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA Y GESTIÓN INMOBILIARIA
06 MAYO 2021
HORA 15:17

C.C.p. Mtra. *Claudia Solange Ayala Sánchez* - Directora de Política y Normatividad.

Av. México No.151, Col. Del Carmen, C.P. 04500, CDMX.
Tel: (55)55632699 www.gob.mx/indaabin



Oficio No. UJ/389/2021 De fecha 6 de mayo de 2021

A través del oficio 529-II-DGLCPAJ-238/21, la **Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta** a través de la **Dirección General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos** de la **Procuraduría Fiscal de la Federación**, remitió las observaciones al instrumento jurídico y se realizaron algunas propuestas de cambios por parte de la **Procuraduría**.

PROYECTO DE ACUERDO 06/21 SN:

Los vocales del Subcomité de Normatividad, se dan por enterados del contenido del “Acuerdo por el que se emiten los criterios y especificaciones técnicos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a los inmuebles de la Administración Pública Federal”, por lo que se solicita que en un plazo que no exceda de **cinco días hábiles**, contados a partir de la presente reunión, remitan los comentarios a la Coordinadora y/o Secretaria Operativa del Subcomité de Normatividad, para efecto de incorporarlos al proyecto de minuta, de lo contrario se tendrán por admitidos para someterlo a su aprobación en la 3ª/21 Sesión Ordinaria del CPIFP .

VIII.- Requisitos que deberán reunir las instituciones públicas para solicitar ante el INDAABIN la autorización de nuevos arrendamientos de inmuebles al servicio de los entes públicos en términos de lo previsto en el numeral 15 de los lineamientos en materia de austeridad republicana de la Administración Pública Federal.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES





**Autorización de
Nuevos
Arrendamientos con
fundamento en el
Numeral 15 de los
Lineamientos en
Materia de
Austeridad
Republicana de la
APF**



Información que corresponde al Ente Público:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



CHECK LIST

- Oficio en donde el **titular del ente público** solicita la autorización previa, para llevar a cabo el nuevo arrendamiento del inmueble (Original y Copia)
- Oficio de respuesta del INDAABIN sobre la **No disponibilidad** de inmuebles federales.
- **Justipreciación de Renta**, o en su caso, la **excepción a la Justipreciación** para llevar a cabo la celebración de un contrato de arrendamiento.
- Plantilla de Personal.
- Tabla de Superficie Máxima a Ocupar por Institución (**SMOI**), o en su caso, la excepción a la **Tabla SMOI**.
- **Acuse** de Registro de la tabla SMOI.
- **Investigación** de mercado y cuadro comparativo,
- Justificación para llevar a cabo **la celebración de un contrato de arrendamiento**, en la que puede considerar y relacionar cualquier documento que forme parte del expediente para análisis .
- **Nombramiento del Servidor público** facultado para la firma del contrato de arrendamiento.
- Contrato de arrendamiento **revisado, validado, dictaminado o aprobado** por el **área jurídica del ente público**. (Proyecto Final según corresponda a la normatividad aplicable al Ente Público.
- **Acta circunstanciada de entrega recepción** del inmueble, **revisado, validado, dictaminado o aprobado** por el área jurídica. (Proyecto Final según corresponda a la normatividad aplicable al Ente Público)
- **Oficio de Autorización de Reserva Presupuestal** (Disponibilidad presupuestaria).



Información que corresponde al Inmueble:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



CHECK LIST

• **Escritura Pública** o **documento público** que acredita la propiedad del inmueble debidamente **inscrito en el Registro Público de la Propiedad Local respectivo.** (Testimonio y/o Copia Certificada)

• **Comprobante de pago del impuesto predial** del ejercicio fiscal en el que se hace la solicitud y asimismo Certificado **no adeudo fiscal** por contribuciones municipales respectivamente.

• **Certificado** de Libertad de Gravamen del Inmueble a nombre del propietario **“arrendador”** (inexistencia de gravámenes o limitaciones), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a **30 días anteriores** a la fecha que se pretenda iniciar el arrendamiento, el cual deberá encontrarse actualizado al momento de la eventual firma del contrato.

• **Planos Arquitectónicos del inmueble** que se pretende arrendar

• **Licencia** de **Uso de Suelo.**

• **Dictamen** de **Seguridad Estructural.**

• **Dictamen** de **Protección Civil.**



Información que corresponde a los Arrendadores:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



CHECK LIST

- **Identificación Oficial** con Fotografía Vigente. (Copia Certificada de cada uno de los arrendadores)
- **Comprobante de domicilio** (con una antigüedad no mayor de 3 tres meses de la fecha de solicitud del nuevo arrendamiento)
- **Escrito** indicando domicilio para **oír y recibir** notificaciones.
- **Escrito** signado por los arrendadores, en donde manifiesten **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que toda documentación entregada al ente público, es copia fiel y exacta de sus originales, siendo legal, veraz y auténtica.
- **Estado civil** de los arrendadores, en caso de estar casados, adjuntar el **Acta de matrimonio** y verificar el régimen (copia certificada), si están casados por **sociedad conyugal**, deberán adjuntar adicional a lo anterior, escrito de consentimiento por parte del o la cónyuge para celebrar el arrendamiento (en caso de ser personas físicas, donde ambos cónyuges no celebrarán el contrato en su carácter de arrendatarios).
- **Carta de no conflicto** de interés.
- **Carta** de datos bancarios y/o **Estado de Cuenta Bancario**. (con una antigüedad no mayor de 3 tres meses de la fecha de solicitud del nuevo arrendamiento)
- **Inscripción** en el Registro Federal de Contribuyentes ante el **SAT y/o Constancia de Situación Fiscal** (con una antigüedad no mayor de 15 días naturales a la fecha de solicitud del nuevo arrendamiento)
- **Constancia de Emisión de Opinión** (en sentido favorable) de cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitido por el **SAT**, con vigencia no mayor a un mes de la fecha de solicitud del nuevo arrendamiento)
- **Escrito** de conformidad con el **monto de renta, signado por los arrendadores.**

SOLICITUDES DE NUEVOS ARRENDAMIENTOS PERIODO SEPTIEMBRE 2020-JUNIO 2021



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



Entre el mes de **septiembre 2020 - junio 2021** se han recibido **39 solicitudes** de las cuales:

13

Fueron **no procedentes** por cuestiones de forma y/o fondo

22

Autorizaciones

1

En proyecto

3

Solicitud de informe de requisitos



En el año **2020 se autorizó una solicitud:** Instituto Nacional de Migración (INAMI) representación Estado de México.

22 solicitudes autorizadas en el primer semestre del 2021:

16

Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (**CFCRL**)

2

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**)

2

Centro Nacional de Inteligencia (**CNI**),

1

Secretaría de Relaciones Exteriores (**SRE**)

1

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (**PRODECON**)

IX.- Asuntos Generales



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



CRITERIOS PUBLICADOS EN EL DOF

Fecha de publicación: 20 de julio de 2021



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN
INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES



Martes 20 de julio de 2021

DIARIO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CRITERIO No. 01/2021, de aplicación general para la Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativo a los elementos mínimos que deberá contener el instrumento (escritura pública) mediante el cual se formalicen los actos adquisitivos y traslativos de dominio a título oneroso a favor de la Federación que requieren la intervención de notario del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - HACIENDA. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. - Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal. - Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

CIRCULAR

A LAS DEPENDENCIAS, OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 26, fracción I, 27, fracción IV, 29 y 101 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2 inciso D, fracción VI, y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 6, fracción IV y XXVI, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; Primero, Cuarto, fracción I, Sexto, fracción IX, Décimo Cuarto, fracción V de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, hace de su conocimiento que el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2ª/21) Segunda Sesión Ordinaria del año 2021, celebrada el 03 de junio de 2021 y haciendo uso de su facultad normativa y orientadora respecto a la actividad inmobiliaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, aprobó el:

ACUERDO: (03/2021) CPIFP. - "Los miembros del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal se dan por enterados y aprueban la adopción del criterio de aplicación general denominado: ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CONTENER EL INSTRUMENTO (ESCRITURA PÚBLICA) MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICEN LOS ACTOS ADQUISITIVOS Y TRASLATIVOS DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, que deja sin efectos el criterio 01/2012, emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, e instruyen a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, a través de la Dirección de Política y Normatividad, para realizar las gestiones correspondientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

En consecuencia, la emisión del criterio de aplicación general siguiente:

CRITERIO No. 01/2021 DE APLICACIÓN GENERAL, DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, RELATIVO A LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CONTENER EL INSTRUMENTO (ESCRITURA PÚBLICA) MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICEN LOS ACTOS ADQUISITIVOS Y TRASLATIVOS DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley General de Bienes Nacionales, la formalización de los actos jurídicos adquisitivos y traslativos de dominio relacionados con inmuebles en los que sean parte la Federación y que en los términos de esta Ley requieren la intervención de notario, se celebrarán ante los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal, quienes deberán realizar el registro y validación ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Unidad Jurídica, así como de llevar el protocolo especial para los actos consignados, así como el apéndice e índices exigidos para la validez de los actos notariales.

El contenido del instrumento en cuestión, representa de manera enunciativa, más no limitativa, los elementos mínimos que deberán contener los instrumentos jurídicos que acrediten la propiedad de los bienes a favor de la Federación, por lo que cualquier requisito adicional a los señalados, contribuirá a brindar la certeza jurídica que requieren este tipo de actos jurídicos, incluyendo aquellos que pudieran resultar aplicables de conformidad con las legislación federal o local que resulte aplicable."

Los Notarios del Patrimonio Inmobiliario Federal formalizarán los actos adquisitivos o traslativos de dominio de inmuebles que otorgue la Federación, y por tanto serán responsables de que los actos que se celebren ante su fe, cumplan con lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones jurídicas aplicables, en este sentido, se obligan a realizar las gestiones correspondientes para obtener la inscripción de las escrituras públicas ante el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad que corresponda a la ubicación del bien, y a remitir a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el testimonio respectivo debidamente inscrito, en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha en la que hayan autorizado cada escritura, salvo en casos debidamente justificados. El

CRITERIO NO. 01/2021, DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, RELATIVO A LOS ELEMENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CONTENER EL INSTRUMENTO (ESCRITURA PÚBLICA) MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICEN LOS ACTOS ADQUISITIVOS Y TRASLATIVOS DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN QUE REQUIEREN LA INTERVENCIÓN DE NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

Martes 20 de julio de 2021

DIARIO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CRITERIO No. 02/2021, de aplicación general para la Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, relativo al formato de contrato que contiene los elementos mínimos para formalizar las adquisiciones de inmuebles a título gratuito y a favor de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - HACIENDA. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público. - Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales. - Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal. - Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria.

CIRCULAR

A LAS DEPENDENCIAS, OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción II, 26, 27, 29 fracción I, 101 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2 apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1 y 6, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; Primero, Cuarto fracción I, Sexto fracción IX, Décimo Cuarto fracción V y Décimo Quinto fracción XV de las Normas de Organización y Funcionamiento del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, en su (2ª/21) Segunda Sesión Ordinaria del año 2021, celebrada el 03 de junio de 2021 y haciendo uso de su facultad normativa y orientadora respecto a la actividad inmobiliaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, aprobó el:

ACUERDO 04/2021 CPIFP. - "Los miembros del Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal se dan por enterados y aprueban la adopción del criterio de aplicación general denominado: FORMATO DE CONTRATO QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA FEDERACIÓN, que deja sin efectos los criterios 04/2012 y 01/2020, emitidos por el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, e instruyen a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, a través de la Dirección de Política y Normatividad, para realizar las gestiones correspondientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

En consecuencia, la emisión del criterio de aplicación general siguiente:

CRITERIO No. 02/2021, DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, RELATIVO AL FORMATO DE CONTRATO QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA FEDERACIÓN

El contenido del formato que contempla los requisitos mínimos que deberán contener para su formalización los instrumentos públicos que suscriban en nombre y representación de la Federación, en el entendido de que cualquier requisito adicional a los aquí establecidos, deberá estar debidamente razonado, fundado y motivado conforme a la legislación federal o local que resulte aplicable.

ANEXO ÚNICO

FORMATO DE CONTRATO QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA FEDERACIÓN

CONTRATO NÚMERO (SE SUGIERE ASIGNAR UN NÚMERO DE CONTROL) (EJEMPLO CDA 20 ____ 00) QUE CONSIGNA LA DONACIÓN GRATUITA, PURA Y SIMPLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, (NOMBRE (S) DE LA(S) PERSONA(S) FÍSICA(S) HACIENDO LA ACLARACIÓN SI COMPARECE POR PROPIO DERECHO O CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE, O DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DE CARÁCTER PÚBLICO O PRIVADO), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ÚNICAMENTE PARA EL CASO DE COMPARECER REPRESENTADO, EN SU CARÁCTER DE DONANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ (ASENTAR DATO DE LA DENOMINACIÓN), EN SU CALIDAD DE (EN CASO DE SER SERVIDOR PÚBLICO EL CARGO ACTUAL QUE OCUPA), Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE DONATARIO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE (_____) LA DEPENDENCIA DE QUE SE TRATE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL (NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO FEDERAL"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

EJEMPLO: "EL GOBIERNO ESTATAL" O "EL GOBIERNO MUNICIPAL O LOCAL"

I.- TÍTULO DE PROPIEDAD, _____
Por escritura pública número (_____), Volumen (_____) otorgada en (Ciudad) de (Estado, Municipio o Alcaldía), (entidad donde se otorgó la escritura) el día (fecha), pasada ante la fe del Licenciado (nombre del notario público que elaboró la escritura), en ese entonces notario público número _____

CRITERIO No. 02/2021, DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, RELATIVO AL FORMATO DE CONTRATO QUE CONTIENE LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA FORMALIZAR LAS ADQUISICIONES DE INMUEBLES A TÍTULO GRATUITO Y A FAVOR DE LA FEDERACIÓN

¡GRACIAS!



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

INDAABIN

INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
Y AVALÚOS DE BIENES NACIONALES

